

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2019-6468</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Decreto 2019/392 de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual.	Pág. 19183
<b>CVE-2019-6440</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2019, que designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a Tenientes de Alcalde.	Pág. 19184
<b>CVE-2019-6441</b>	Resolución de la Alcaldía de 8 de julio de 2019, de delegaciones especiales de servicios a favor de determinados Concejales del Ayuntamiento.	Pág. 19185
<b>CVE-2019-6446</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Resolución sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.	Pág. 19186
<b>CVE-2019-6437</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Resolución de la Alcaldía de 8 de julio de 2019, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.	Pág. 19188
<b>CVE-2019-6430</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Decreto 220/2019 de delegación de funciones en materia de Tráfico y Seguridad Vial.	Pág. 19190
<b>CVE-2019-6459</b>	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía. Expediente 172/2019.	Pág. 19191
<b>CVE-2019-6466</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Decreto 309/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 19192
<b>CVE-2019-6426</b>	<b>Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo</b> Resolución de nombramiento de Teniente de Alcalde.	Pág. 19193
<b>CVE-2019-6435</b>	Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.	Pág. 19194
<b>CVE-2019-6419</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Acuerdo sobre delegación de competencias sancionadoras del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/7.	Pág. 19195
<b>CVE-2019-6420</b>	Acuerdo sobre propuesta de retribuciones, indemnizaciones y demás asignaciones a órganos municipales. Expediente PLN/2019/7.	Pág. 19196
<b>CVE-2019-6421</b>	Acuerdo sobre designación de cargos con dedicación y retribuciones. Expediente PLN/2019/7.	Pág. 19197

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2019-6470</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo para la contratación de personal no permanente.	Pág. 19198
<b>CVE-2019-6456</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 277/2019.	Pág. 19207

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-6424** **Ayuntamiento de Vega de Pas**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 19208

## 2.3. OTROS

- CVE-2019-6444** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Acuerdo del Pleno sobre dedicaciones parciales y cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y Resolución de Alcaldía designando cargos de dedicación parcial. Pág. 19209
- CVE-2019-6448** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Acuerdo del Pleno de la Alcaldía de retribuciones y régimen de dedicación de miembros de la Corporación. Pág. 19211
- CVE-2019-6462** **Ayuntamiento de Liendo**  
Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y parcial y fijación de sus retribuciones. Expediente 172/2019. Pág. 19213
- CVE-2019-6431** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**  
Acuerdo de asignación de dedicación parcial. Pág. 19214

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-6493** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 19215
- CVE-2019-6450** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito. Pág. 19216
- CVE-2019-6433** **Concejo Abierto de Armaño**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 19218

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-6442** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19219
- CVE-2019-6471** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del tercer bimestre de 2019 (meses de mayo y junio), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19220
- CVE-2019-6469** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de tramitación de procedimiento sancionador en materia de consumo. Pág. 19221

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2019-6445** Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento para el ejercicio 2019. Pág. 19222

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**  
**CVE-2019-6439** Aprobación inicial y exposición pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo, junto con el Documento Ambiental Estratégico. Pág. 19225
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2019-6132** Información pública de solicitud de autorización para rellenos en finca de instalaciones hípicas en Playa de Dícido en Mioño. Expediente URB/1223/2018. Pág. 19226
- Ayuntamiento de Herrerías**  
**CVE-2019-6461** Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave ganadera para dos almacenes agrícolas en polígono 4, parcela 134 de Bielva. Pág. 19227
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2019-5574** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Marín de Aneró, polígono 401, parcela 42. Pág. 19228
- Ayuntamiento de Ruesga**  
**CVE-2019-6473** Información pública de solicitud de licencia de obras para instalación de antena anemométrica en parcela 534, polígono 8. Pág. 19229
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2019-6273** Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 19230

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2019-6452** Información pública de solicitud de autorización para la ejecución, con carácter de urgencia, de obras de reparación y protección de plataforma de carretera de acceso a Coó mediante construcción de escollera con afección al arroyo Mortera, en el entorno de Angustines, en el término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente A/39/12609. Pág. 19231
- CVE-2019-6453** Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,03 l/s de agua de los manantiales Las Garmillas I, II y III, y El Rayo en Las Garmillas y El Atranco en Ahedo, término municipal de Ampuero, con destino a abastecimiento de los núcleos de Ahedo, Rascón y Las Garmillas. Expediente A/39/12191. Pág. 19232
- CVE-2019-6454** Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,58 l/s de agua del manantial Solamaza, término municipal de Ampuero, con destino a abastecimiento de Solamaza. Expediente A/39/12253. Pág. 19233
- CVE-2019-6457** Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,81 l/s de agua del manantial El Perujo, término municipal de Ampuero, con destino a abastecimiento de El Perujo. Expediente A/39/12254. Pág. 19234
- CVE-2019-6464** Información pública de solicitud de autorización para la demolición de dos puentes y posterior construcción de dos nuevos puentes según el proyecto constructivo Carretera CA- 620 P.K. 0+192 a P.K. 0+400. Tramo: Vega de Villafufre - Saro de abajo con afección a dominio público hidráulico del río Pisueña, en Saro de abajo y Vega de Villafufre, términos municipales de Saro y Villafufre. Expediente A/39/12766. Pág. 19235

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-6432** **Confederación Hidrográfica del Ebro**  
Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un campamento de turismo y autocaravanas en Las Rozas de Valdearroyo, Cantabria. Referencia 2018-S-677. Pág. 19236

## 7.5. VARIOS

- CVE-2019-6463** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 4 de julio de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 19237
- CVE-2019-6467** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Notificación a titulares de vehículos abandonados. Pág. 19239
- CVE-2019-6193** **Ayuntamiento de Voto**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en Bádames. Expediente 160/2019. Pág. 19240

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-6434** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia 294/2019 en procedimiento de seguridad social 130/2019. Pág. 19241
- CVE-2019-6447** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
Notificación de sentencia 277/2019 en procedimiento de oficio 226/2019. Pág. 19242
- CVE-2019-6443** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo**  
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2019. Pág. 19243
- CVE-2019-6436** **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia 204/2019 en juicio sobre delitos leves 623/2019. Pág. 19244
- CVE-2019-6438** Notificación de sentencia 205/2019 en juicio sobre delitos leves 701/2019. Pág. 19245

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2019-6468** *Decreto 2019/392 de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual.*

De conformidad con lo acordado en el Decreto de Alcaldía nº 2019/392, de 10 de julio de 2019, la Alcaldía ha efectuado el siguiente nombramiento de personal eventual:

Nombrar a Dña. Pilar Gárate Duque, con D.N.I. N° \*\*\*432\*\* en su nombramiento como personal eventual en el puesto Secretaria del Alcalde y de la Junta Vecinal de Guarnizo, con fecha de efectos del 10 de julio de 2019.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Astillero, 10 de julio de 2019.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2019/6468

CVE-2019-6468

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2019-6440** *Resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2019, que designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que mediante la Resolución dictada por esta Alcaldía el día 4 de julio de 2019, se han nombrado como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartes a doña María Lorena Cueto Cuesta, a quien también designo como primer teniente de alcalde; a don Luis Carlos Rubio Chusa, a quien designo segundo teniente de alcalde; a doña Sandra Martínez Ruiz, a quien designo tercer teniente de alcalde y a don Álvaro Saiz López, a quien designo cuarto teniente de alcalde.

Cartes, 4 de julio de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/6440

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2019-6441** *Resolución de la Alcaldía de 8 de julio de 2019, de delegaciones especiales de servicios a favor de determinados Concejales del Ayuntamiento.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se hace público que mediante la Resolución dictada por esta Alcaldía el día 8 de julio de 2019, se han efectuado delegaciones especiales de servicios para la gestión y dirección interna, a favor de los siguientes concejales del Ayuntamiento:

- Doña María Lorena Cueto Cuesta, áreas de hacienda y empleo.
- Don Luis Carlos Rubio Chusa, áreas de educación y patrimonio.
- Doña Sandra Martínez Ruiz, áreas de festejos y mercados.
- Don Álvaro Saiz López, áreas de deportes, sanidad e industria.
- Doña Melisa Saiz Rojo, áreas de cultura y turismo.
- Don Álvaro Castillo Amaya, áreas de medio ambiente, ganadería y medio rural.
- Doña Raquel Rodríguez Miguel, áreas de personal, tercera edad y asuntos sociales.
- Don Fernando Lamadrid Zunzunegui, áreas de régimen interno y comercio.
- Doña Sheila Ruiz García, áreas de barrios, pueblos y participación ciudadana.
- Don Jorge Martil Terán, áreas de juventud y deportes de sala.

Los concejales receptores de estas delegaciones están obligados a informarme con detalle de su gestión y, con carácter previo, cuando se trate de alguna decisión de trascendencia. La delegación no alcanza la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cartes, 8 de julio de 2019.  
El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/6441

CVE-2019-6441

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2019-6446** *Resolución sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente la Resolución adoptada por el Alcalde el día 4 de julio de 2019, con las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local:

"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castañeda, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago MANTECÓN LASO, previo el examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vista la competencia que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de julio del año 2019 por el cual se crea la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento de Castañeda;

### RESUELVO

Primero.- Delegar, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril, las siguientes atribuciones de Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Castañeda:

a) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe de los expedientes sujetos al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

d) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

g) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

h) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

CVE-2019-6446

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

i) Asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiéndose igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- En cualquier momento, esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo, conforme lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, notificándose, además, personalmente a los miembros de la Junta, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de su firma".

Castañeda 4 de julio de 2019.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2019/6446](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2019-6437** *Resolución de la Alcaldía de 8 de julio de 2019, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

En virtud de lo establecido por los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 43, 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en aras a la consecución del principio de eficacia administrativa, por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, se DISPONE:

PRIMERO: Nombrar los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

- D<sup>a</sup>. GLORIA SIERRA GÓMEZ.
- D. ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ.
- D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones.

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

f) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o la Junta de Gobierno Local.

1º.- Licencias de primera ocupación, de viviendas y edificios.

2º.- Licencias de segregación y agrupación de parcelas.

3º.- Licencias de obra de nueva construcción.

4º.- Licencias de obras menores.

5º.- Licencias de apertura de establecimientos.

6º.- Licencias de apertura de actividades comerciales y mercantiles.

7º.- Aprobación Estudios de Detalle.

8º.- Aprobación proyectos de urbanización.

CVE-2019-6437

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

g) El informe de los expedientes a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

h) El informe de los expedientes a que se refiere el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

i) El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.

j) La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

k) Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

l) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el alcalde.

m) Aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales que por su cuantía correspondiesen inicialmente al alcalde.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidos en planes o programas regionales, siempre y cuando no se exija expresamente la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

o) La solicitud de subvenciones, siempre y cuando no se exija expresamente la solicitud por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: La presente delegación de competencias se dicta sin perjuicio de la prerrogativa de avocación otorgada por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del R.D. 2568/1986, a favor del órgano delegante.

CUARTO: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

QUINTO: Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

SEXTO: De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Entrambasaguas, 5 de julio de 2019.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2019/6437

CVE-2019-6437

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-6430** *Decreto 220/2019 de delegación de funciones en materia de Tráfico y Seguridad Vial.*

Visto el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2105, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los municipios, entre otras la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medios de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Que el artículo 84.4 de este mismo texto señala que, la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la normativa aplicable.

Que además la citada normativa establece la tramitación de los expedientes que conlleva la instrucción de los mismos. Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en cuanto al régimen de delegaciones por los artículos 43, 44, del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y en el uso de las atribuciones que me confiere la antedicha legislación, por medio del presente,

### RESUELVO

Primero: Delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Tráfico y Seguridad Vial, en el tercer teniente de alcalde, don Juan José Revuelta Plaza.

Segundo: Ratificar el nombramiento efectuado con fecha 09/04/2013, designando como instructor de los expedientes al titular de la Jefatura de Policía Local don Juan Carlos Veci Rueda o quien le sustituya en el cargo en cada momento, en caso de ausencia de este.

Tercero: El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 2 de julio de 2019.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

2019/6430

CVE-2019-6430

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2019-6459** *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía. Expediente 172/2019.*

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 24 de junio de 2019, adoptado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resolvió delegar en la Alcaldía las atribuciones que, con relación a los expedientes de contratación para los que aquel sea órgano competente, le correspondan en cuanto al inicio de los expedientes, incluidas las relativas a la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, en los términos del artículo 28, la aprobación del proyecto técnico en los contratos de obra conforme a lo previsto en el artículo 231, así como la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación del artículo 150.2, todos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Liendo, 9 de julio de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2019/6459

CVE-2019-6459

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2019-6466** *Decreto 309/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 309/2019 de fecha 2 de julio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en Dña. Margarita Martínez Villegas la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Dña. Iosune Antón Fernández y D. Diego Garrido García que tendrá lugar el día 6 de julio del presente año en Reocín.

Reocín, 2 de julio de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/6466

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2019-6426** *Resolución de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde en fecha 20 de junio de 2019 ha dictado resolución nombrando teniente-alcalde de este Ayuntamiento a D<sup>a</sup> María Ruiz Robles.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/6426

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2019-6435** *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde en fecha 20 de junio de 2019, ha dictado resolución delegando el área de Ganadería y Agricultura al concejal D. Vicente Morales del Pozo.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/6435

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2019-6419** *Acuerdo sobre delegación de competencias sancionadoras del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/7.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 23 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede a publicar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019.

"PUNTO 8.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves según se dispone en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del R.D. 2568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre la materia objeto de delegación.

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 114 a 118 del R.D. 2568/1986.

CUARTO.- El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Pesués, Val de San Vicente, 28 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2019/6419

CVE-2019-6419

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2019-6420** *Acuerdo sobre propuesta de retribuciones, indemnizaciones y demás asignaciones a órganos municipales. Expediente PLN/2019/7.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019.

"PUNTO 6.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS ASIGNACIONES A ÓRGANOS MUNICIPALES.

PRIMERO.- Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del Anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 Anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO.- Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

- a) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.
- b) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 40,00 € por sesión.

TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo: 125,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político: 225,00 €.

CUARTO.- Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado".

Pesús, Val de San Vicente, 28 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2019/6420

CVE-2019-6420

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2019-6421** *Acuerdo sobre designación de cargos con dedicación y retribuciones. Expediente PLN/2019/7.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019.

"PUNTO 7.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.

PRIMERO.- Que el alcalde, don Roberto Escobedo Quintana, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del Sr. alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 40.975,97 € anuales, distribuidos en catorce pagas.

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 15 de junio de 2019 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994).

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D.- El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado".

Pesús, Val de San Vicente, 28 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2019/6421

CVE-2019-6421

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2019-6470** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo para la contratación de personal no permanente.*

#### BASES

##### JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

##### **Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsas de empleo que permitan la contratación en su caso de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Auxiliar Administrativo/a.

Esta categoría se establecen con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base tercera apartado a) respecto de las funciones reservadas a funcionario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral: Las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

**Segunda.- Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.**

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).
- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo).

Podrá ser sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).
- b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

### **Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando practicas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

#### **Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
- b) La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Quinta.– Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta.– Tribunal Calificador.**

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2019-6470

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

#### **Séptima.– Sistema Selectivo.**

La selección se efectuará mediante valoración de méritos académicos y profesionales.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

- La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con los puestos objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas a los puestos objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

#### **Octava.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.**

Concluida la valoración de los meritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

#### **Novena.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones**

Cada una de las bolsas de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta que la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

#### **Décima.– Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 22 de abril de 2008); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

**Undécima.– Recursos.**

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 8 de julio de 2019.  
La alcaldesa presidenta,  
María Rosario Losa Martínez.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
número... \_\_\_\_\_, con domicilio para notificaciones en  
... \_\_\_\_\_, teléfono...

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la formación de **BOLSA DE EMPLEO: \_\_\_\_\_**, **PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**, según convocatoria publicada en ..... , de fecha.....,

**MANIFIESTA :**

1. Que desea participar en la formación de la bolsa de empleo de .....
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - b) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

Laredo, a..... de..... de 2....

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-6456** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 277/2019.*

Santiago Rego Rodríguez, Alcalde de este Ayuntamiento de Liérganes, (Cantabria),

HAGO SABER

Que está previsto que en el mes de octubre de 2019 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular de este término municipal.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lierganes.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Liérganes, 3 de julio de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/6456

CVE-2019-6456

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2019-6424** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la L.O.P.J. de 1 de julio de 1985 y en el Título I del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de la publicación del edicto correspondiente en el B.O.C., siendo requisitos indispensables:

- a) Ser español y natural de este municipio o llevar al menos dos años residiendo en el mismo.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad reguladas en la citada Ley, teniendo en todo caso compatibilidad con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, según dispone el Reglamento regulador en su artículo 14.
- d) Manifestación expresa de no pertenecer a partidos políticos, según acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993.

Junto a la instancia deberán presentar:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales del municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Pas, 3 de julio de 2019.

El alcalde,  
Juan Carlos García Diego.

2019/6424

CVE-2019-6424

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2019-6444** *Acuerdo del Pleno sobre dedicaciones parciales y cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y Resolución de Alcaldía designando cargos de dedicación parcial.*

El Ayuntamiento de Castañeda, en sesión de fecha 3 de julio de 2019, por siete votos a favor (Grupo Popular y Somos Castañeda) y 4 abstenciones (Grupo Regionalista y Grupo Socialista), adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Establecer el siguiente régimen de dedicaciones parciales de miembros de la Corporación:

1.- El cargo de Alcalde, con una dedicación parcial de 20 horas semanales, y una retribución de 13.300,00 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

2.- El cargo de Concejal con dedicación y responsabilidades en las áreas de Cultura, Festejos, Tercera Edad y Asistencia Social Básica, con una dedicación parcial de 20 horas semanales, y una retribución de 13.300,00 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

3.- El cargo de Concejal con dedicación y responsabilidades en las áreas de Medio Ambiente, Juventud, Educación y Participación Ciudadana, que representará a este Ayuntamiento en los Consejos Escolares, con una dedicación parcial de 20 horas semanales, y una retribución de 13.300,00 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

4.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social las correspondientes afiliaciones y altas de los miembros de la Corporación que sean designados, asumiendo este Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

5.- Las retribuciones reconocidas en este acuerdo se aplicarán desde el día siguiente de su adopción, en el caso del Alcalde, y desde el día siguiente de su designación, en los dos cargos restantes, y se incrementarán o decrecerán anualmente en la misma cuantía fijada para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

- Por asistencia a Plenos, Comisión Informativa, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, Tribunales de Selección y otros posibles órganos colegiados: SETENTA (70) euros. (No podrán percibirse más de dos asistencias por día, independientemente del número de sesiones).

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Así mismo por Decreto de la de Alcaldía de 3 de julio de 2019 se ha dispuesto la siguiente Resolución:

"A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan,

PRIMERO.- Designar a la Concejala doña María Carmen Fernández Ceballos, para ocupar el cargo en régimen de dedicación parcial con dedicación y responsabilidades en las áreas de Cultura, Festejos, Tercera Edad y Asistencia Social Básica, con una dedicación parcial de 20 horas semanales, y una retribución de 13.300,00 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Designar al Concejal don Marcos García Carrera, para ocupar el cargo en régimen de dedicación parcial con dedicación y responsabilidades en las áreas de Medio Ambiente, Juventud, Educación, y Participación Ciudadana, que representará a este Ayuntamiento en los Consejos Escolares, con una dedicación parcial de 20 horas semanales, y una retribución de 13.300,00 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

TERCERO.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social las correspondientes afiliaciones y altas de los miembros de la Corporación que sean designados, asumiendo este Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

CUARTO.- Las retribuciones reconocidas en esta resolución se harán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, y se incrementarán o decrecerán anualmente en la misma cuantía fijada para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Cantabria de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

Castañeda, 4 de julio de 2019.  
El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

2019/6444

CVE-2019-6444

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2019-6448** *Acuerdo del Pleno de la Alcaldía de retribuciones y régimen de dedicación de miembros de la Corporación.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de JUNIO de 2019, por ocho votos a favor (P.P.), un voto en contra (I.U.) y dos abstenciones (P.R.C. y P.S.O.E.) adoptó el acuerdo relativo a las retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos.

1º) ESTABLECER LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL DE LOS CARGOS ELECTOS, CON LAS CUANTÍAS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

SRA. ALCALDESA: D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS SUSINOS TARRERO.

Dedicación: EXCLUSIVA.

Retribución Bruta 37.800 €/año.

Pagas: 14.

1º TTE. ALCALDE: D<sup>a</sup>. GLORIA SIERRA GÓMEZ.

Dedicación: EXCLUSIVA.

Retribución Bruta 23.800 €/año.

Pagas: 14.

2º TTE. ALCALDE: D<sup>a</sup>. ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ.

Dedicación: PARCIAL (80%).

Retribución Bruta 23.800 €/año.

Pagas: 14.

CONCEJALA: D<sup>a</sup>. EVA MARÍA MADRAZO ORTIZ.

Dedicación: PARCIAL (20%).

Retribución Bruta 6.800 €/año.

Pagas: 14.

2º) LOS CARGOS ELECTOS, CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, SERÁN DADOS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

3º) LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, QUE NO TENGAN RECONOCIDA DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, PERCIBIRÁN ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN EN LAS CUANTÍAS SIGUIENTES.

- SESIONES AYUNTAMIENTO PLENO.....100 euros.
- SESIONES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.....100 euros.
- COMISIONES INFORMATIVAS..... 50 euros.
- No se podrán acumular más de dos asistencias en la misma fecha.

CVE-2019-6448

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

4º) LAS RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS, RECONOCIDAS EN ESTE ACUERDO, SE APLICARÁN DESDE ESTA FECHA Y SE INCREMENTARÁN O DECRECERÁN ANUALMENTE EN LA MISMA CUANTÍA FIJADA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

5º) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 75.5 de la citada Ley 7/1985, R.B.R.L., todos los apartados comprendidos en este punto del orden del día, DEBERÁN PUBLICARSE ÍNTEGRAMENTE EN EL "BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA" Y EN EL "TABLÓN DE EDICTOS" DEL AYUNTAMIENTO.

Entrambasaguas, 5 de julio de 2019.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2019/6448](#)

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2019-6462** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y parcial y fijación de sus retribuciones. Expediente 172/2019.*

El Ayuntamiento Pleno de Liendo, en sesión de fecha 24 de junio de 2019, por cinco votos a favor (Grupo Regionalista y Grupo Popular) y cuatro votos en contra (Grupo Socialista), adoptó el acuerdo siguiente:

Determinar que el cargo de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa, con una retribución anual de 30.000,00 euros devengados en 14 pagas.

Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación parcial, 75% de la jornada, con una retribución anual de 27.000,00 euros devengados en 14 pagas.

Determinar que el cargo de Segundo Teniente de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación parcial, 75 % de la jornada, con una retribución anual de 25.000,00 euros devengados en 14 pagas.

Liendo, 9 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2019/6462](#)

CVE-2019-6462

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2019-6431** *Acuerdo de asignación de dedicación parcial.*

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de junio de 2019, por el que se establece los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con una jornada de veinte horas semanales, equivalente al 50% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

\* El cargo de alcalde-presidente percibirá una retribución bruta mensual de 1.667,75 euros más dos pagas extraordinarias anuales.

TERCERO.- Dichas retribuciones serán objeto de idénticas revisiones a las que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar dicho Acuerdo al interesado y a Intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/6431

CVE-2019-6431

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2019-6493** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bareyo, 10 de julio de 2019.  
El alcalde,  
José de la Hoz Laínz.

2019/6493

CVE-2019-6493

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-6450** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 2/2019 en el presupuesto municipal de 2019 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2019, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Suplemento de crédito)			
011 911.0005	Amortización del préstamo Ico 2012	219.896,95 €	272.746,89 €
151 227.0604	Estudios técnicos externos	50.000,00 €	68.000,00 €
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Crédito extraordinario)			
161 619.0009	Abastecimiento de agua potable a zona de la Sierra de las Nieves	20.000,00 €	20.000,00 €
161 619.0010	Saneamiento en Virgen de la Peña	20.000,00 €	20.000,00 €
933 632.0008	Local Escuela de La Barca	12.000,00 €	12.000,00 €
171 632.0009	Acondicionamiento de parques infantiles	100.000,00 €	100.000,00 €
165 639.0002	Mejora de la eficiencia energética	150.000,00 €	150.000,00 €
155 631.0001	Obras de asfaltado y urbanizaciones	200.000,00 €	200.000,00 €
342 632.0010	Obras en instalaciones deportivas	150.000,00 €	150.000,00 €
492 629.0001	Adquisición de programas informáticos	18.000,00 €	18.000,00 €
492 629.0002	Escritorios remotos en CPD	17.000,00 €	17.000,00 €
933 632.0011	Acondicionamiento de edificios municipales	150.000,00 €	150.000,00 €
933 623.0002	Adquisición de vehículos y maquinaria	40.000,00 €	40.000,00 €
432 632.0012	Inversiones en el Poblado Cántabro	45.000,00 €	45.000,00 €
920 632.0013	Obras por ejecución de sentencia	40.000,00 €	40.000,00 €
<b>Importe total</b>		<b>1.231.896,95 €</b>	

### FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	<b>1.231.896,95 €</b>	1.837.061,84 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2019-6450

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Cabezón de la Sal, 9 de julio de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/6450](#)

CVE-2019-6450

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

**CVE-2019-6433** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Armaño, 22 de marzo de 2019.

El presidente,

Alfredo Pérez Baró.

[2019/6433](#)

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2019-6442** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, los padrones de contribuyentes por las Tasas que a continuación se indican, correspondientes al segundo trimestre del año 2019, se exponen al público en las Oficinas Municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon del Gobierno de Cantabria por el Servicio de Saneamiento.

Así mismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de julio al 20 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Castañeda, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2019/6442

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-6471** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del tercer bimestre de 2019 (meses de mayo y junio), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 9 de julio de 2019, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al tercer bimestre de 2019 (meses de mayo y junio).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 22 de julio al 20 de agosto del presente ejercicio 2019, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 9 de julio de 2019.

La concejal delegada (DA 398/19),

M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2019/6471

CVE-2019-6471

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-6469** *Notificación de tramitación de procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo establecido en el artículo 44 en concordancia con el artículo 76.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se comunica la tramitación del procedimiento sancionador incoado a la UTE La Campa, a los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, pudiendo personarse en el mismo y, en su caso, efectuar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia.

La personación en el procedimiento podrá realizarse por medio de escrito dirigido al órgano instructor del procedimiento sancionador a la UTE La Campa, solicitando ser tenido como parte interesada en el procedimiento sancionador y señalando en el mismo el lugar.

Dado el objeto a que este procedimiento sancionador se contrae, es obligatorio presentar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Copia/s de la/s entrada/s.
3. Certificado bancario del pago de la/s entrada/s a fecha de la solicitud.
4. Copia acreditativa de la reclamación previa a la mercantil UTE La Campa.

Los escritos y documentos que se deseen aportar deberán ser presentados, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, en cualquier registro electrónico general de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y resto de lugares señalados en el apartado 4.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que el Ayuntamiento de Santander va a incorporar sus datos personales a un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar el procedimiento sancionador a la UTE La Campa, poniendo en su conocimiento que sus datos podrán ser comunicados a otros órganos de las Administraciones Públicas y a las empresas integrantes de la UTE La Campa para cumplir con los tramites y la finalidad de este procedimiento.

Asimismo, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, a la portabilidad y oposición mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Santander-Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

Santander, 24 de junio de 2019.  
La instructora,  
María Reyes Llata Fernández.

2019/6469

CVE-2019-6469

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-6445** *Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento para el ejercicio 2019.*

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

1. Requisitos.

1.1.- Estar legalmente constituidos.

1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.

1.3.- Carecer de fines de lucro.

1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ese fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.

2. Valoración de actividades y proyectos.

2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.

2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo, juvenil y convivencial.

2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:

a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.

c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades.

d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.

2.5.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se basarán en las propuestas y programas de actividades previstos a desarrollar:

- Calidad y grado de innovación: 7 puntos.

- Interés social y nivel de participación: 8 puntos.

- Fomento de la creatividad: 6 puntos.

- Charlas, coloquios, convivencias: 6 puntos.

- Actividades que impliquen a varios colectivos: 6 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
- f) Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.
- g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
- h) Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

5.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

#### 7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3.º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

#### 8. Justificación.

8.1.- Las entidades quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

8.2.- Deberán presentar facturas o recibos originales, a nombre de la entidad o asociación que solicita la subvención, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

8.3.- Deberán justificar el importe total concedido a la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto.

8.4.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

8.5.- Deberá aportarse documentación acreditativa del pago de las facturas y gastos.

#### 9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

#### 10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

#### 11. Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2019, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Comillas, 9 de julio de 2019.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2019/6445

CVE-2019-6445

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2019-6439** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo, junto con el Documento Ambiental Estratégico.*

Tomando en consideración las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Evaluación Ambiental y la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria que suponen cambios sustanciales en el documento inicialmente aprobado en fecha de 18 de diciembre de 2017, se ha procedido a la reformulación de los Documentos Inicial del Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico.

Aprobándose inicialmente, de nuevo, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo por Resolución de Alcaldía 128/2019, de 9 de mayo de 2019, de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

Mediante el presente anuncio se pone a disposición de todos los interesados el "Documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo" junto con el "Documento Ambiental Estratégico" que lo acompaña. Ambos estarán a disposición de los interesados en soporte papel en las oficinas municipales sitas en la C/ La Riestre, s/n, de Camaleño, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo estará disponible toda la documentación mencionada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camaleño: <https://camaleno.sedelectronica.es>

Se somete la documentación integrante del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo, así como el Informe Ambiental Estratégico a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Camaleño, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2019/6439

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-6132** *Información pública de solicitud de autorización para rellenos en finca de instalaciones hípcas en Playa de Dícido en Mioño. Expediente URB/1223/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Club Deportivo "CAFCA" de concesión de autorización a "Rellenos en finca de instalaciones hípcas en Playa de Dícido en Mioño" en suelo calificado como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 25 de junio de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2019/6132

CVE-2019-6132

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2019-6461** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de ampliación de nave ganadera para dos almacenes agrícolas en polígono 4, parcela 134 de Bielva.*

Por don Arturo Nebreda Fernández se ha solicitado autorización para la construcción de ampliación de nave ganadera para dos almacenes agrícolas, en la parcela 134 del polígono 4 de Bielva, con referencia catastral número 39033A004001340000AD, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como Suelo Rústico de Especial Protección de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías. La solicitud se tramita en virtud de lo establecido en el artículo 112.2.a) de la citada Ley 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 10 de julio de 2019.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2019/6461

CVE-2019-6461

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2019-5574** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Marín de Anero, polígono 401, parcela 42.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Eva Fernández Cobo, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en barrio Marín, s/n, de Anero, polígono 401, parcela 42, con referencia catastral 39062A401000420000SO, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 6 de junio de 2019.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2019/5574

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2019-6473** *Información pública de solicitud de licencia de obras para instalación de antena anemométrica en parcela 534, polígono 8.*

Por parte de Ricardo Fernández Fernández, en representación de Green Capital Power, S. L. para la "autorización para instalación de antena anemométrica en Matienzo", ubicada en parcela 534 del polígono 8, en Suelo No Urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruesga, 8 de julio de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/6473

CVE-2019-6473

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-6273** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Villacarriedo, consistente en la inclusión en dicho Catálogo de la cabaña situada en la parcela 42, del polígono 9, del Catastro de Rústica de Villacarriedo, con número de identificación catastral 39098A009000420000GF, a instancia de particular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada modificación del Catálogo se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Villacarriedo, 4 de julio de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/6273

CVE-2019-6273

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-6452** *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución, con carácter de urgencia, de obras de reparación y protección de plataforma de carretera de acceso a Coa mediante construcción de escollera con afección al arroyo Mortera, en el entorno de Angustines, en el término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente A/39/12609.*

Peticionario: Ayuntamiento de Los Corrales de Buena.

N.I.F. nº: P 3902500 B.

Domicilio: Av. de Cantabria, 3 - 39400 Los Corrales de Buena (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Mortera.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la ejecución, con carácter de urgencia, de obras de reparación y protección de plataforma de carretera de acceso a Coa mediante construcción de escollera con afección al arroyo Mortera, en el entorno de Angustines, en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de julio de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/6452

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-6453** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,03 l/s de agua de los manantiales Las Garmillas I, II y III, y El Rayo en Las Garmillas y El Atranco en Ahedo, término municipal de Ampuero, con destino a abastecimiento de los núcleos de Ahedo, Rascón y Las Garmillas. Expediente A/39/12191.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Ampuero.

Nombre del río o corriente: Manantiales Las Garmillas I, II y III, El Rayo y El Atranco.

Masa de agua subterránea: 012.011 - Castro Urdiales.

Caudal solicitado: 1,03 l/seg.

Punto de emplazamiento: Las Garmillas y Ahedo.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,03 l/s de agua de los manantiales Las Garmillas I, II y III, y El Rayo en Las Garmillas y El Atranco en Ahedo, término municipal de Ampuero (Cantabria), con destino a abastecimiento de los núcleos de Ahedo, Rascón y Las Garmillas con un total de 68 viviendas.

La derivación se efectúa por gravedad desde los manantiales de Las Garmillas y el Rayo hacia el depósito regulador de Rascón, de 34 m<sup>3</sup> de capacidad y desde el que se efectúa el abastecimiento a este núcleo y se refuerza al depósito de Ahedo, de 13 m<sup>3</sup> de capacidad y al que a su vez llegan, también por gravedad, los volúmenes derivados desde el manantial de El Atranco, abasteciendo de esta forma al núcleo de Ahedo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de julio de 2019.

El secretario general,

p.d. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/6453

CVE-2019-6453

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-6454** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,58 l/s de agua del manantial Solamaza, término municipal de Ampuero, con destino a abastecimiento de Solamaza. Expediente A/39/12253.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Ampuero.

Nombre del río o corriente: Manantial Solamaza.

Masa de agua subterránea: 012.011 - Castro Urdiales.

Caudal solicitado: 0,58 l/seg.

Punto de emplazamiento: Solamaza.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,58 l/s de agua del manantial Solamaza en Solamaza, término municipal de Ampuero (Cantabria), con destino a abastecimiento del núcleo de Solamaza con un total de 9 viviendas.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial Solamaza hacia un depósito regulador de 6 m<sup>3</sup> de capacidad y desde el que se efectúa el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de julio de 2019.

El secretario general,

p.d. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/6454

CVE-2019-6454

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-6457** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,81 l/s de agua del manantial El Perujo, término municipal de Ampuero, con destino a abastecimiento de El Perujo. Expediente A/39/12254.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Ampuero.

Nombre del río o corriente: Manantial El Perujo.

Masa de agua subterránea: 012.011 - Castro Urdiales.

Caudal solicitado: 0,81 l/seg.

Punto de emplazamiento: El Perujo.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,81 l/s de agua del manantial El Perujo en El Perujo, término municipal de Ampuero (Cantabria), con destino a abastecimiento del núcleo de El Perujo con un total de 21 viviendas.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial El Perujo hacia un depósito regulador de 13 m<sup>3</sup> de capacidad y desde el que se efectúa el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de julio de 2019.

El secretario general,

p.d. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/6457

CVE-2019-6457

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-6464** *Información pública de solicitud de autorización para la demolición de dos puentes y posterior construcción de dos nuevos puentes según el proyecto constructivo Carretera CA- 620 P.K. 0+192 a P.K. 0+400. Tramo: Vega de Villafufre - Saro de abajo con afección a dominio público hidráulico del río Pisueña, en Saro de abajo y Vega de Villafufre, términos municipales de Saro y Villafufre. Expediente A/39/12766.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria. Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Vías y Obras.

N.I.F. nº: S 3933002 B.

Domicilio: C/ Alta 5, 4ª - 39008 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pisueña.

Término municipal y provincia: Saro y Villafufre (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la demolición de dos puentes y posterior construcción de dos nuevos puentes según el proyecto constructivo "Carretera CA-620 P.K. 0+192 a P.K. 0+400. Tramo: Vega de Villafufre - Saro de abajo" con afección a dominio público hidráulico del río Pisueña, en Saro de abajo y Vega de Villafufre, términos municipales de Saro y de Villafufre (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de julio de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

[2019/6464](#)

CVE-2019-6464

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2019-6432** *Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un campamento de turismo y autocaravanas en Las Rozas de Valdearrojo, Cantabria. Referencia 2018-S-677.*

Ariana Begoña de Ruano Díaz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: ARIANA BEGOÑA DE RUANO DÍAZ.

Objeto: AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UN CAMPAMENTO DE TURISMO Y AUTOCARAVANAS.

Término municipal del vertido: LAS ROZAS DE VALDEARROYO (CANTABRIA).

El vertido, con un volumen de 8.213 m3 anuales, será depurado mediante equipo de oxidación total.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña.

2019/6432

CVE-2019-6432

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2019-6463** *Resolución de 4 de julio de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de junio de 2019, al amparo de este Decreto:

Resolución de 3 de junio de 2019, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial "Juan XXIII" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39012297.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: "Juan XXIII".

Titular: Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS).

Domicilio: Calle Nicolás Salmerón, 1 y calle Virgen del Mar, 21.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Básica Especial:

Capacidad: 4 unidades en turno diurno.

b) Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta:

Capacidad: 1 unidad en turno diurno y 1 unidad en turno vespertino.

c) Programas Específicos de Formación Profesional Básica:

- Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.

Capacidad: 1 unidad en turno vespertino

- Aplicación de Barnices y Lacas en Elementos de Carpintería y Mueble.

Capacidad: 1 unidad en turno diurno

- Actividades Auxiliares en Agricultura.

Capacidad: 1 unidad en turno diurno.

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

Santander, 4 de julio de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,  
P.S., la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente  
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo, BOC extraordinario),  
María Jesús Reimat Burgués.

2019/6463

CVE-2019-6463

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-6467** *Notificación a titulares de vehículos abandonados.*

Por considerarlos abandonados los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

EXPEDIENTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA
74/17	KIA	CARNIVAL	7606-GLT
3/19	IVECO	DAILY	3606-CWW
9/19	MERCEDES	E320	8035-CMN
14/19	PEUGEOT	406	BI-9281-CV
15/19	MERCEDES	313	2502-FKG
18/19	CITROEN	SAXO	S-7826-AN
27/19	LANCIA	LIBRA	6417-BSL
28/19	OPEL	ZAFIRA	7055-BCL
29/19	ROVER	ROV75	1501-BNW
30/19	RENAULT	LAGUNA	1530-CLB

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 5 de julio de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2019/6467

CVE-2019-6467

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2019-6193** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en Bádames. Expediente 160/2019.*

Doña Tamara Zubillaga Fernández solicita del Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en el pueblo de Bádames, 43.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2019/6193](#)

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-6434** *Notificación de sentencia 294/2019 en procedimiento de seguridad social 130/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000130/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, INSS, TGSS y MUTUA UMIVALE, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 05-07-2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por ALMARI MONAGAS ORTEGA contra INSS, TGSS, MUTUA UMIVALE y TEJADOS CANTABRIA, S. L., y en consecuencia declaro el derecho de la demandante a percibir prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común correspondiente al periodo 16 al 22 diciembre 2018 y por importe de 218,65 euros declarando la responsabilidad directa de la empresa TEJADOS CANTABRIA, S. L., en el pago de dicha prestación, sin perjuicio del deber de anticipo de la Mutua UMIVALE en la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje legal a una base reguladora de 33,06 euros.

Procede la absolución del INSS y TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/6434

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2019-6447** *Notificación de sentencia 277/2019 en procedimiento de oficio 226/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento de oficio, con el número 0000226/2019 a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO frente a CAROLINA ANAYA CUBA y CHRISTIAN YÁÑEZ RIVERA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO EN CANTABRIA contra CAROLINA ANAYA CUBA y CHRISTIAN YÁÑEZ RIVERA, declaro que la demandada y el demandado mantuvieron una relación laboral el 08/11/2018.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034022619 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CHRISTIAN YÁÑEZ RIVERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/6447

CVE-2019-6447

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

**CVE-2019-6443** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2019.*

Doña María Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de ETJ 64/19 auto despachando ejecución de fecha 24 de junio de 2019.

Por el presente se notifica a D. Rubén Gutiérrez González, por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición que podrá interponer en el plazo de TRES DÍAS a partir de esta notificación, en la forma prevista en la ley y cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Oviedo, 3 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Nieves Álvarez Morales.

[2019/6443](#)

CVE-2019-6443

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-6436** *Notificación de sentencia 204/2019 en juicio sobre delitos leves 623/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000623/2019 a instancia de ÓSCAR DÍAZ MAZÓN frente a JUSTO JIMÉNEZ AURORA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000204/2019

En Santander a 4 de junio de 2019.

Vistos por mí, Miguel Angel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 623/2019, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ÓSCAR DÍAZ MAZÓN como denunciante, LA GALLOFA PANADERÍAS ESPECIALIZADAS, S. L. como perjudicada, y JUSTO JIMÉNEZ AURORA como denunciado.

FALLO

Condeno a JUSTO JIMÉNEZ AURORA como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 y 3 del Código Penal a la pena de CUARENTA Y CINCO DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS SETENTA euros (270 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y prohibición de entrar en cualquier tienda de La Gallofa en Santander durante el plazo de CUATRO MESES.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a La Gallofa Panaderías Especializadas, S. L., en la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO euros (168 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUSTO JIMÉNEZ AURORA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/6436

CVE-2019-6436

MIÉRCOLES, 17 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 137

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-6438** *Notificación de sentencia 205/2019 en juicio sobre delitos leves 701/2019.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000701/2019 a instancia de SONIA MACHO MONTERO frente a MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA, en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000205/2019

En Santander a 4 de junio de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 701/2019, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, SONIA MACHO MONTERO como denunciante, UNITED COLORS OF BENETTON como perjudicada, y MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA como denunciada.

FALLO

Condeno a MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA como autora de un delito leve de hurto del artículo 234.2 y 3 del Código Penal a la pena de CINCUENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS euros (300 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y prohibición de entrar en la tienda United Colors of Benetton situado en la calle Emilio Pino de Santander durante el plazo de CUATRO MESES.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a United Colors of Benetton en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE euros CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99,85 euros).

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/6438

CVE-2019-6438